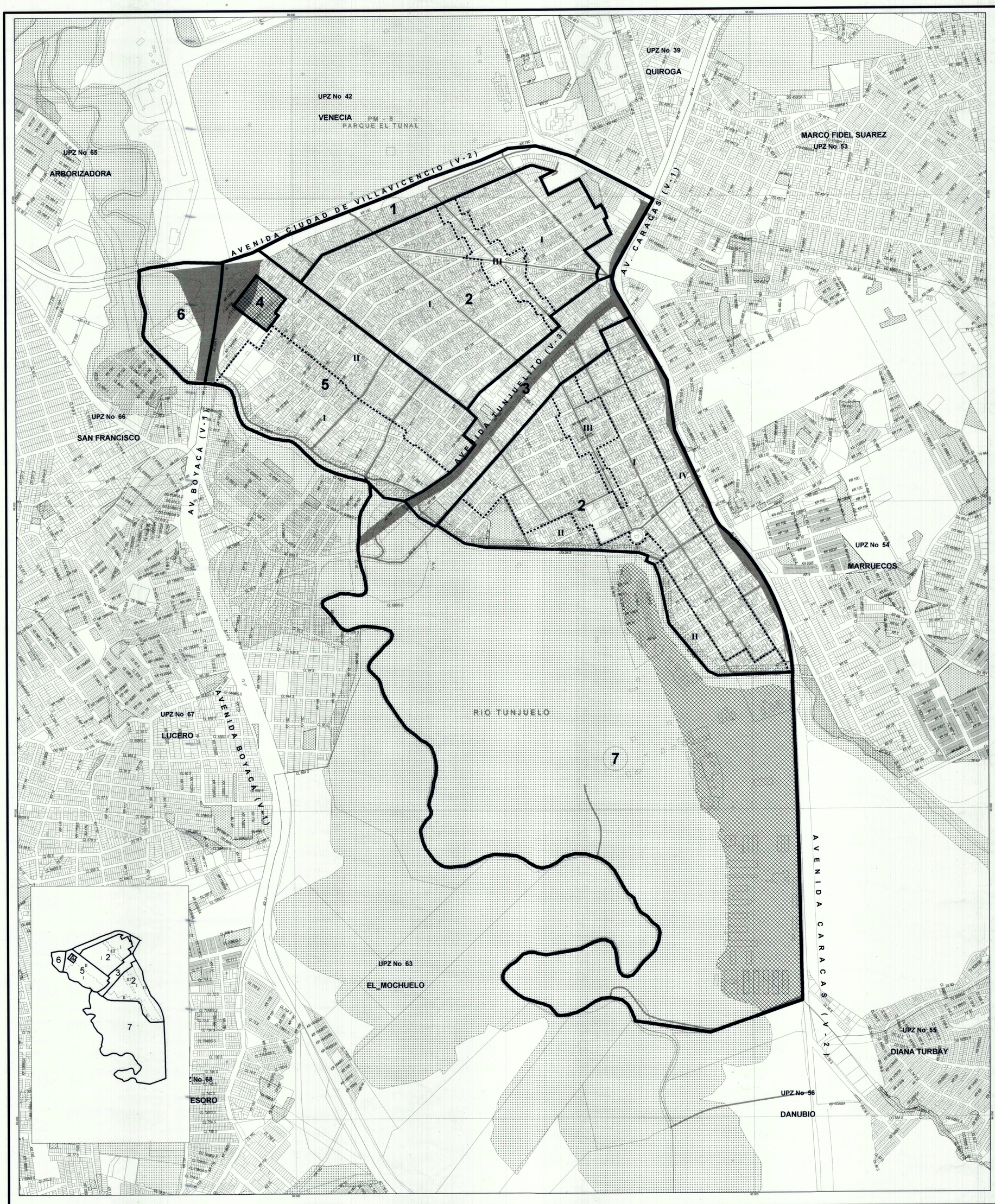

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACION DISTRITAL

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto.
2. Identifique el Sector Normativo dentro del cual se localiza su predio.
   - **Límite Sector Normativo**
   - (5) **Número Sector Normativo**
3. Dentro del Sector Normativo Identifique el subsector correspondiente a usos.
   - **Límite Subsector Normativo**
   - V Subsector Normativo representado en números romanos
4. Remitase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas.

Localizacion

SECTORES NORMATIVOS UPZ 62 TUNJUELITO

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	MODALIDAD
1	Comercio y servicios	Comercio aglomerado	Consolidacion	Densificacion Moderada
2	Residencial	Con actividad economica en la vivienda	Consolidacion	Densificacion Moderada
3	Residencial	Con actividad economica en la vivienda	Renovacion	Reactivación
4	Dotacional	Equipamientos colectivos	Consolidacion	Sectores urbanos especiales
5	Industrial	Industrial	Renovacion	Reactivación
6	Area urbana integral	Residencial	Desarrollo	Desarrollo
7	Dotacional	Servicios urbanos basicos	Consolidacion	Sectores urbanos especiales

USOS PERMITIDOS

- **P** USO PRINCIPAL
- **C** USO COMPLEMENTARIO
- **R** USO RESTRINGIDO
- ★ Estos subsectores corresponden a Zonas Delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permiten ni el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

NOTAS GENERALES

- **A** Todos los usos permitidos en la siguiente tabla están sujetos a las disposiciones del POT y Decreto reglamentario de las UPZ, número 159 de 2004. Del mismo modo, se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
- **B** Los dotacionales existentes de escala Metropolitana, Urbana y Zonal requieren adelantar Planes de Regularización y Manejo, a través del mismo podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan con este propósito.
- **C** **DOTACIONALES:** Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional.
- **D** **TRATAMIENTO DE DESARROLLO:** A los predios urbanizables no urbanizados existentes en Sectores Normativos de esta UPZ se les aplicará el tratamiento de Desarrollo, el cual se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes; se orientarán por los lineamientos del plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público (Plancha No. 1 del presente Decreto).
- **E** **TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA:** En los sectores normativos reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana en las modalidades de reactivación y redesarrollo, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
- **F** **ACCESOS VEHICULARES:** Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto 190 de 2004
- **G** **INDUSTRIA:** Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados se aceptan como microempresa de bajo impacto, bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA (Departamento Administrativo del Medio Ambiente) o la autoridad ambiental competente según el artículo 351 y 352 del Decreto 190 de 2004 .

CONDICIONES

1. Se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto.
2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
3. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.
4. En predios con frente a vías de la Malla Vial Arterial.
5. Nuevos proyectos pueden permitirse bajo condiciones específicas señaladas por el Plan de Implantación.
6. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá.
7. Puede permitirse hasta 60 m2 bajo las siguientes condiciones:
   a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso,
   b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
8. Según disposiciones del Decreto Distrital N. 913 de 2001 (Estaciones de Servicio).
9. Si el área es abierta, será aislada de zonas residenciales colindantes 5.00 mts. como mínimo; si es un área cubierta o cerrada, debe aislarse mediante elementos de protección acústica.
10. En locales de hasta 20 M2, o dentro de un local comercial permitido.
11. Los Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza, juegos de suerte y azar, no podrán localizarse en un radio mínimo de 200 mts. Respecto de dotacionales de salud, culto, cultura, educación y bienestar.
12. Según la clasificación de actividades de la Cámara de Comercio de Bogotá e Inscripción en el Registro Nacional de Turismo Ley 300 de 1996.
13. Se permite sujeto a las condiciones específicas señaladas por el Plan de Regularización y Manejo.
14. Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados, en un área menor a 60 m2 de construcción, se aceptan como microempresa de bajo impacto según condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA.
15. No se permiten sobre vías de la Malla Vial Arterial
16. Unicamente videos, internet, telefonía.
17. Mediante Plan Parcial de Renovación.
18. El sector normativo No. 7 cuya Area de Actividad es Dotacional, pertenece a la zona normativa por demanda de estacionamiento D y se rige por el cuadro anexo No.4 del Decreto 190 de 2004.

ESCALA 1: 5000

0 100 200 300 400 M

USOS	CLASIFICACIÓN
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR
	MULTIFAMILIAR
INDUSTRIA	INDUSTRIA

SECTOR 1 COMERCIO AGLOMERADO	SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA				SECTOR 3 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	SECTOR 4 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	SECTOR 5 INDUSTRIA		SECTOR DEMANDA C EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS		SECTOR DEMANDA D EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (nota 18)
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III ★	SUBSECTOR IV ★	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES	
C	P				P	C	R		Sectores 1, 2 y 3: 1 x 8 viviendas. Sector 4: 1 x vivienda. Sector 5: 1 x 2 viviendas	Sectores 1, 2 y 3: 1 x 18 viviendas. Sector 4: 1 x 4 viviendas. Sector 5: 1 x 10 viviendas	
C	P				P	C	R		Sectores 1, 2 y 3: 1 x 6 viviendas. Sector 4: 1 x vivienda. Sector 5: 1 x 2 viviendas	Sectores 1, 2 y 3: 1 x 15 viviendas. Sector 4: 1 x 4 viviendas. Sector 5: 1 x 10 viviendas	
	R				R		P		1 x 120 m de construcción	1 x 300 m2 de construcción	
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III	SUBSECTOR IV	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES	

TIPO EQUIPAMIENTO		ESCALA	DESCRIPCIÓN
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y RECREATIVOS	EDUCATIVO	URBANA	Planteles de educación preescolar, básica y media de más de 1500 alumnos.Centros de formación religiosa (seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos. Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos.
		ZONAL	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media hasta 1500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.
		VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.
	CULTURAL	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros en predios hasta 10000 m2.
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Teatros, casas de cultura en predios hasta 5000 m2. Casas juveniles.
		VECINAL	Salones comunales. Casas de cultura hasta 200 m2.
	SALUD	URBANA	Nivel 2: hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del regimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención,centros de rehabilitación y reposo, centros geriatricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 m2.
		ZONAL	Nivel 1: centros de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.
	BIENESTAR SOCIAL	URBANA	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centros de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.
		ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.
		VECINAL	Sala cunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencia para la tercera edad hasta 20 personas.
	CULTO	URBANA	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.
		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.
		VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.
	DEPORTIVO Y RECREATIVO	ZONAL	Polideportivos. Juego de minigolf. Canchas deportivas cubiertas. Piscinas
		VECINAL	Canchas múltiples y dotaciones deportivas.
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	ZONAL	Subestaciones de Policía, estaciones de bomberos, Unidades Operativas Cruz Roja, Unidad Operativa defensa Civil.
	DEFENSA Y JUSTICIA	ZONAL	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y conciliación.
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	ZONAL	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2.
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ZONAL	Funerarias y Salas de Velación.
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ZONAL	Veedurías, Notarías, Curaduría. Sedes de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Local.
	SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANA	SANEAMIENTO BASICO: Plantas elevadoras

SECTOR 1 COMERCIO AGLOMERADO	SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA				SECTOR 3 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	SECTOR 4 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	SECTOR 5 INDUSTRIA		SECTOR DEMANDA C EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III ★	SUBSECTOR IV ★	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES
C 2-5-13				R 2-5-13	R 5-13-17				1 x 80 m2	1 x 200 m2
C 3-13			C 3-13		C 3-13-17	P 3-13			1 x 200 m2	1 x 300 m2
C 1-3									1 x 200 m2	1 x 300 m2
C 2-5-13				R 2-5-13					1 x 100 m2	1 x 200 m2
C 3-13			C 3-13		C 3-13-17	P 3-13		C 3-13-17	1 x 80 m2	1 x 200 m2
C 1-3	C 3	C 1-3						C 3	1 x 200 m2	1 x 300 m2
C 2-5-13				R 2-5-13	R 5-13-17				1 x 80 m2	1 x 250 m2
C 3-13				C 3-13	C 3-13-17				1 x 80 m2	1 x 350 m2
C 3-5-13				R 2-5-13					1 x 80 m2	1 x 350 m2
C 3-13		C 1-3		C 3-13	C 1-3	P 3			1 x 80 m2	1 x 350 m2
	C 3								1 x 80 m2	1 x 60 m2
C 2-5-13				R 2-5-13	R 5-13-17				1 x 500 m2	1 x 200 m2
C 2		C 1		C 2	C 3-13				1 x 200 m2	1 x 200 m2
C 1	C 1-3	C 3	C 1		C 1			C 3	NO SE EXIGE	
C 2-9			C 2-9		C 2-9	P 2-9		C 2-9	1 x 400 m2	1 x 250 m2
	C 2-9						C 2-9		1 x 400 m2	1 x 250 m2
C 3-13				C 3-13	C 3-13-17		C 1-13		1 x 200 m2	1 x 300 m2
				C 3-13					1 x 80 m2	1 x 100 m2
			C 3-13		C 3-13-17				1 x 200 m2	1 x 60 m2
				C 3-13	C 3-13				1 x 300 m2	1 x 50 m2
C 1-13				C 1-13					1 x 100 m2	1 x 300 m2
							R 1		1 x 200 m2	1 x 100 m2
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III	SUBSECTOR IV	SUBSECTOR II	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2015."

USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN
COMERCIO Y SERVICIOS	EMPRESARIALES	METROPOLITANA	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.
		URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.
		ZONAL	Cajeros automáticos.
		URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca Raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.
		METROPOLITANA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.
		URBANA	OFICINAS DE ATENCION AL CLIENTE: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.
	PERSONALES	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterraneas.
		URBANA	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.
		ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, casa de banquetes.
		ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos, servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.
		VECINAL	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN SERVICIOS Peluquería, salas de belleza, sastrerías, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquetterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.
		URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600 m2.
		ZONAL	Alquiler de videos, servicios de internet, servicios de telefonía, escuelas de baile, billares, boleras, juegos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar
		VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.
	DE ALTO IMPACTO	ZONAL	ACTIVIDAD ECONOMICA RESTIRNGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.
		URBANA	SERVICIO DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol.
		ZONAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, E INSUMOS A VEHICULOS EN: Servitecas, diagnostico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.
		URBANA	GALLERAS, CAMPOS DE TEJO.
COMERCIO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE AREA DE VENTAS	ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos. Compraventas o casas de empeño.
	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y miscelanías, ferreterías.
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y miscelanías.
	COMERCIO PESADO	METROPOLITANA, URBANA, ZONAL	Venta de artículos agropecuarios, maquinaria, herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista. Venta de automóviles

SECTOR 1 COMERCIO AGLOMERADO	SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA				SECTOR 3 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	SECTOR 4 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	SECTOR 5 INDUSTRIA		SECTOR DEMANDA C EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III ★	SUBSECTOR IV ★	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES
								C 3-17	1 x 60 m2	1 x 80 m2
				R 3	R 3-17			C 3-17	1 x 60 m2	1 x 80 m2
C 3			C 3		C 3			C 3	NO SE EXIGE	
			R 3-4	R 3	R 3-17			C 3-4-17	1 x 60 m2	1 x 80 m2
							C 3			
								C 4-17	1 x 25 m2	1 x 150 m2
			R 3-4		R 3-17				1 x 60 m2	1 x 80 m2
C 2				R 2	R 2		C 1-3-13	C 1-3	NO SE EXIGE	
C 2-6-12			R 2-4-6-12	R 2-6-12					1 x 100 m2	1 x 80 m2
		C 3							1 x 80 m2	1 x 80 m2
C 3			C 3		C 3		C 1-3		1 x 80 m2	1 x 80 m2
C 3-15	C 3-7	C 3-7-15	C 3-7	C 3-15	C 3-15		C 1		NO SE EXIGE	
C 2				R 2	R 2-17				1 x 250 m2	1 x 40 m2
C 1-6-11	C 1-6-16	C 3-6-16		C 1-6-11	C 1-3-6-11		C 1-3-6-11		1 x 100 m2	1 x 200 m2
C 1-6-10	C 1-6-10			C 1-6-10			C 1-6-10		NO SE EXIGE	
C 3-14		R 1-3-14		R 3-14			R 3-14		1 x 80 m2	1 x 200 m2
R 2-5-8				R 2-5-8	R 1-3-8-17				1 x 60 m2	1 x 40 m2
C 1-3-6			R 1-4-6	R 1-3-6	R 1-3-6		R 1-3-6	R 1-4-6	1 x 60 m2	1 x 40 m2
R 1	R 1			R 1	R 1			R 1-3-6	1 x 200 m2	1 x 20 m2
P 2			C 2	C 2					1 x 250 m2	1 x 35 m2
P 3	C 1		C 3		C 3		C 1-7		1 x 250 m2	1 x 30 m2
P 7-15	C 7			C 7-15	C 7-15			C 7	NO SE EXIGE	
P 2				R 2			R 1-3-17		1 x 200 m2	1 x 120 m2
SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	SUBSECTOR III	SUBSECTOR IV	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR I	SUBSECTOR II	PRIVADOS	VISITANTES

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieran de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 119 de 2000, 430 de 2005; (iii) Inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ y (iv) Ficha Maestra."

CONDICIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE USO
- P 1-2-3 USO PRINCIPAL
- C 1-2-3 USO COMPLEMENTARIO
- R 1-2-3 USO RESTRINGIDO

SECTORES DE DEMANDA PARA ESTACIONAMIENTOS

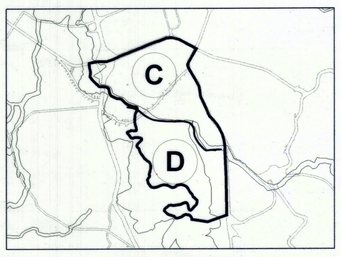

PLANCHA No: 2 **DE:** 3

UPZ 62
TUNJUELITO
USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES
- Sectores Normativos
- Continuidad de Norma
- Límite Subsector
- Parques Urbanos
- Dotacionales
- Limite de la UPZ
- Estructura Ecológica Principal. Río Tunjuelo-Quebrada Chiguaza

DECRETO 072
Fecha: 05 MAR 2015

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR

DIRECTOR (A)

Bogotá es indiferente

POT